

EDICTO LEBRIJA

Por resolución n.º 12/2023 de 04/01/2023, la Concejala Delegada de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía n.º 1444/2021 de 7 de Mayo, ha resultado con esa fecha el siguiente Decreto:

“Convocatoria de ayudas y becas del programa “Mejora de la Empleabilidad Juvenil en Lebrija”, para el ejercicio 2023.

Habiendo sido aprobadas mediante acuerdo plenario el 8 de febrero de 2021, las Bases para las ayudas y becas del programa “Mejora de la Empleabilidad Juvenil en Lebrija” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 88, de 19 de abril de 2021, resuelvo:

APROBAR la siguiente convocatoria para el otorgamiento de ayudas y becas del programa “Mejora de la Empleabilidad Juvenil en Lebrija, para el ejercicio 2023.

1.- Bases reguladoras

Las subvenciones convocadas se regirán por las Bases Reguladoras de ayudas y becas del programa “Mejora de la Empleabilidad Juvenil en Lebrija.

2.- Objeto, finalidad y beneficiarios

*Constituye el objeto de la presente convocatoria facilitar la primera experiencia laboral a aquellas personas que hayan finalizados sus estudios universitarios y de ciclo formativo de grado superior; inscritos en el programa “**Mejora de la Empleabilidad Juvenil en Lebrija**”, con la finalidad de incrementar sus posibilidades de acceder al mercado laboral.*

Asimismo, se establece la concesión durante el ejercicio presupuestario correspondiente, las ayudas y becas que seguidamente se relacionan.

a) Ayudas económicas a aquellas empresas que procedan a la contratación de personas que hayan finalizado estudios universitarios y de ciclo formativo de grado superior, inscritos en la base de datos del programa “Mejora de la Empleabilidad Juvenil en Lebrija”.

*b) Becas a personas inscritas en el programa de captación de **usuarios/as para la participación en el programa “Mejora de la Empleabilidad Juvenil en Lebrija”,** que estén interesadas en la realización de prácticas formativas (no laborales) reguladas en el RD 1493/2011, que deseen realizar prácticas formativas en empresas.*

c) Ayudas a personas inscritas en el reiterado programa que se den de alta en el Régimen Espacial de Autónomos y asuman formalmente el compromiso de continuar en dicho régimen al menos durante doce meses posteriores a haber causado alta en el mismo.

3.- Solicitudes

a) Podrán solicitar las ayudas aquellas empresas, que con independencia de su forma jurídica, estén legalmente constituidas en la fecha de presentación de la solicitud.

Código Seguro De Verificación:	uXiP2vjVQSSRIcpP7qxQ8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	09/01/2023 12:20:15
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uXiP2vjVQSSRIcpP7qxQ8g==		



b) Podrán solicitar las becas o ayudas aquellas personas inscritas en el programa que cumplan con los requisitos exigidos en los apartados b) o c) de la base segunda reguladora para las ayudas y becas del programa “Empleabilidad Juvenil en Lebrija” y que no hayan obtenido con anterioridad ningún tipo de ayuda o beca con cargo al presente Programa.

4.- Plazo de solicitudes

Esta convocatoria será anual, y, una vez aprobada por el órgano competente, se publicará en el Boletín Oficina de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento en la página web de dicha entidad y en la Oficina de Fomento Económico.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a su publicación hasta la finalización del año en curso.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lebrija, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas, estando el modelo de solicitud a disposición de los interesados en la Oficina de Fomento Económico del Ayuntamiento de Lebrija y en la página web del mismo.

5. Limitaciones presupuestarias

La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias con cargo a la partida presupuestaria 07.241.4800001”.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia hasta la finalización del año en curso.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y suscritas, se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: José Benito Barroso Sánchez

Código Seguro De Verificación:	uXiP2vjVQSSRIcpP7qxQ8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	09/01/2023 12:20:15
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uXiP2vjVQSSRIcpP7qxQ8g==		

